

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 1921

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Des. embolsada 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|--------------------------------------|--------------------|--------|--------------------------------------|---------|--|---|-----------------------|-----------------|----------|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | Fechas | 0/0 | 0/0 | | | | 0/0 | 0/0 |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | ACCIONES | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | Banco de España..... | 500 | | 500,00 | |
| 28-3-921 | 69,70 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales | | | 19-9-921 | 130,00 | Compañía Arrend. de Tabacos | 500 | | 240,00 y 241,00 | |
| 16-6-921 | 66,40 | " A, de 25.000 " | | | 20-9-921 | 270,00 | Banco Hipotecario de España.. | 500 | | | |
| 29-8-921 | 66,50 | " B, de 12.500 " | | | 9-6-921 | 95,00 | Banco de Castilla..... | 500 | | | |
| 1-8-921 | 66,50 | " C, de 5.000 " | | | 21-9-921 | 130,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | 50 | | |
| 1-8-921 | 66,50 | " D, de 2.500 " | | | 26-9-921 | 130,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | 50 | | |
| 13-6-921 | 66,50 | " E, de 500 " | | | 29-9-921 | 250,00 | Unión Española de Emisivas... | 500 | | | |
| 8-7-921 | 66,75 | " A, de 500 " | | | | 66,50 | Sociedad Gral. Anz. y Preferentes | 500 | | | |
| 8-7-921 | 66,75 | " G, de 100 " | | | 28-9-921 | 32,00 | espana España... Ordinaria.. | 500 | | 63,00 | |
| 29-7-921 | 67,50 | " H, de 200 " | | | 21-7-921 | 130,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| | | En series diferentes..... | | | 30-9-921 | 200,00 | Matrocarril de M. Z. A..... | 500 | | 20,00 | pesetas. |
| | | | | | 30-9-921 | 200,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | 290 | id. |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | 30-9-921 | 200,00 | B. Español del Nio de la Vista. | 500 | | 256 y 257 | id. |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | | | OBRAJUNTERIA | | Incrés anual por 100 | | |
| 30-4-921 | 83,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 82,60, 50 y 60 | | 30-9-921 | 311,00 | Acción del Banco de España.. | 500 | 4 | 300,00 | |
| 30-4-921 | 83,50 | " A, de 12.000 " | 83,50, 50 | | 28-9-921 | 8,00 | Cédulas del Banco Hipotecario | 500 | 4 | 81,50 | |
| 3-9-921 | 83,50 | " B, de 6.000 " | 83,00 | | 30-9-921 | 10,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 98,50 | |
| 2-9-921 | 83,50 | " C, de 4.000 " | | | 3-9-921 | 10,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 105,90 | |
| 30-9-921 | 83,00 | " B, de 3.000 " | 83,00 | | 30-4-921 | 7,00 | Sociedad Gral. Anz. España.. | 500 | | | |
| 30-9-921 | 83,00 | " A, de 1.000 " | 83,00 | | 3-9-921 | 8,00 | F. C. M. Z. A., Va. (Serie A) | 500 | 5 | 83,75 | |
| 30-9-921 | 83,00 | " G, de 100 " | 83,00 | | 3-9-921 | 79,25 | Madrid a Ariza..... | 500 | 40/1 | | |
| 30-9-921 | 83,00 | " H, de 200 " | 83,00 | | 2-9-921 | 60,00 | " " " " " " " " | 500 | 4 | | |
| 29-7-921 | 84,00 | En diferentes series..... | | | 21-9-921 | 57,00 | " " " " " " " " | 500 | 3 | | |
| | | | | | 18-9-921 | 57,25 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 18-9-921 | 57,00 | Idem. Emisión 17 de Julio de | 500 | 3 | | |
| 12-9-921 | 88,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | | 18-11-920 | 57,00 | Enero 1903..... | 500 | 3 | | |
| 16-9-921 | 88,50 | " D, de 12.500 " | | | 24-6-921 | 51,50 | | 500 | 3 | | |
| 27-9-921 | 88,50 | " C, de 5.000 " | | | | | <i>Administración de Madras</i> | | | | |
| 30-9-921 | 88,50 | " B, de 2.500 " | 83,75 | | 30-9-921 | 7,50 | Unión Española de Emisivas... | 500 | | 73,00 | |
| 3-9-921 | 88,50 | " A, de 500 " | | | 31-8-921 | 88,00 | Propiedades del Banco de España | 500 | | | |
| 29-9-921 | 89,00 | En diferentes series..... | | | 21-9-921 | 8,00 | Empréstito "La Tabacal" 1914 | 500 | | | |
| | | | | | 30-9-921 | 9,00 | Idem id. 1914..... | 500 | | 82,25 | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | Cédulas del Banco de España.. | 500 | | | |
| 30-9-921 | 92,00 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales | 92,10 | | | | PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | |
| 30-9-921 | 92,00 | " A, de 25.000 " | | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 420,000 | | | | | |
| 28-9-921 | 92,00 | " D, de 12.500 " | 92,50 | | Idem en corriente..... | 250,000 | | | | | |
| 30-9-921 | 92,00 | " C, de 5.000 " | 92,00 | | Idem un proximo..... | " | | | | | |
| 29-9-921 | 92,00 | " B, de 2.500 " | 92,50 | | 4 por 100 amortizable..... | 2,000 | | | | | |
| 8-9-921 | 92,00 | " A, de 500 " | 93,00 | | 5 por 100 amortizable..... | 71,500 | | | | | |
| 26-9-921 | 92,00 | En diferentes series..... | | | Acciones del Banco de España..... | 6,500 | | | | | |
| | | | | | Idem del Banco Hipotecario..... | 4,500 | | | | | |
| | | 6 POR 100 AMORTIZABLE | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos.. | " | | | | | |
| | | EMISIÓN DE 1917 | | | Azucarera. — Preferentes..... | " | | | | | |
| 30-9-921 | 91,90 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales | | | Idem. — Ordinarias..... | 3,500 | | | | | |
| 2-9-921 | 92,00 | " A, de 25.000 " | 92,85 | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 3,000 | | | | | |
| 2-9-921 | 92,00 | " D, de 12.500 " | 92,50 | | Idem id. al 6 %..... | 5,500 | | | | | |
| 31-9-921 | 92,00 | " C, de 5.000 " | 92,50 | | | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | | | | |
| 30-9-921 | 92,00 | " B, de 2.500 " | 92,00, 40, 35 y 40 | | | | París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 55,50 | | | | |
| 31-9-921 | 92,00 | " A, de 500 " | 92,50 | | | | pesetas por 100 francos. — 100,000 a 55,50. — | | | | |
| 30-9-921 | 92,00 | En diferentes series..... | | | | | 650.000 a 51,85. — 100.000 a 55,00. | | | | |
| | | | | | | | Londres a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,57 | | | | |
| | | | | | | | pesetas cada una. | | | | |
| | | | | | | | Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a | | | | |
| | | | | | | | 7,64 pesetas cada uno. — 5.000 a 7,63. | | | | |
| | | | | | | | Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a | | | | |
| | | | | | | | 6,70 pesetas por 100 marcos. — 200.000 a 6,10. | | | | |
| | | | | | | | 125.000 a 6,50. — 250.000 a 6,40. — 50.000 a 6,25. | | | | |
| | | | | | | | 2.050.000 a 6,45. — 150.000 a 6,45. — 100.000 | | | | |
| | | | | | | | a 6,60. | | | | |
| | | | | | | | Roma, a la vista, cheque, 105.000 liras a 30,83 | | | | |
| | | | | | | | pesetas por 100 liras. — 51.000 a 30,60. | | | | |

Gaceta de Madrid - Núm. 275 2 Octubre 1921 Anuncio Núm. 7 - Pág. 10

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES. — CONCESION Y CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en Real orden fecha 12 del corriente mes, esta Direccion general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de cuatro coches mixtos de primera y segunda clase; seis coches de tercera clase; veinticinco vagones plataformas de bordes bajos de treinta centímetros; quince vagones plataformas de bordes altos de 65 centímetros; treinta y cinco vagones cerrados; cuatro furgones de equipajes; seis trucks para el transporte de carriles o maderas, y quince varones jaulas para el transporte de ganado, con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, que explota el Estado.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles) las condiciones facultativas y las económicas correspondientes.

Se admitirán proposiciones en el mismo Negociado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, anejadas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales de la expresada cantidad a disposición del Ministerio de Fomento.

Podrán ser desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente, o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concurrentes a reclamación alguna.

Madrid, 27 de Septiembre de 1921.—
El Director general, Perea.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día ... y de las bases, condiciones y re-

quisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por el Estado de: cuatro coches mixtos de primera y segunda clase; seis coches de tercera clase; veinticinco vagones plataformas de bordes bajos de 30 centímetros; quince vagones plataformas de bordes altos de 65 centímetros; treinta y cinco vagones cerrados; cuatro furgones de equipajes; seis trucks para el transporte de carriles o maderas, y quince varones jaulas para el transporte de ganado con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, que explota el Estado, se compromete a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a esta proposición, cada coche mixto de primera y segunda clase para viajeros por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada coche mixto de primera y segunda clase); cada coche de tercera clase para viajeros por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada coche de tercera clase); cada vagón plataforma de bordes bajos de 30 centímetros, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada vagón plataforma de bordes altos de 65 centímetros); cada vagón cerrado, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada vagón cerrado); cada furgón de equipajes, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada furgón de equipajes); cada truck para el transporte de carriles y maderas, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada truck para el transporte de carriles y maderas); y cada vagón jaula para el transporte de ganados, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra por cada vagón jaula para el transporte de ganados); puesto todo el material antes detallado, libre de todo gasto sobre carriles y en orden de marcha, en la estación de Ripoll de la citada línea.

(Fecha y firma.)

S—1779

De acuerdo con lo establecido en Real orden de fecha 12 del corriente mes, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Octubre próximo, a las doce, para celebrar el concurso entre constructores españoles para el suministro de cuatro carruajes automotores y seis locomotoras, con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, que explota el Estado.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) las condiciones facultativas o económicas correspondientes.

Se admitirán proposiciones en el mismo Negociado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada

para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, anejadas al adjunto modelo, y las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, a tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus Sucursales de la expresada cantidad a disposición del Ministerio de Fomento.

Podrán ser desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no se ajusten a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna podrá admitir la que considere más conveniente, o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

No obstante lo que procede, y de acuerdo con lo que establece el artículo adicional del pliego de bases para este concurso, en el caso de que no se presentasen proposiciones de locomotoras termoeléctricas o benzoelectricas, o aunque tales proposiciones fuesen presentadas, por si no se juzgaran aceptables, se tomarán en consideración las propuestas de locomotoras térmicas hasta el número de ocho (8), siempre que respondan al programa que se señala en las condiciones de dicho pliego.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por el Estado de cuatro carruajes automotores y seis locomotoras con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, se compromete a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a esta proposición, cada carruaje automotor por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada carruaje automotor) y cada locomotora por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada locomotora), puesto dicho material, libre de todo gasto, sobre carriles y en orden de marcha en la estación de Ripoll.

(Fecha y firma.)

Madrid, 28 de Septiembre de 1921.—
El Director general, Perea.

S—1782

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para construcción, incluso su empleo, en los kilómetros 281 al 289 de la carretera de Haracena a Francia, en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al

Único postor D. Eduardo Andrés Mar-
Línez, vecino de Luchana que se com-
promete a ejecutarlo con sujeción al
proyecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares y
económicas de la contrata, por la canti-
dad de 53.479,14 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 53.479,14
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la escritura de contrata ante
el Notario D. Enrique Mora Arenas,
designado por el Colegio Notarial de
Logroño, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en la GACETA DE MADRID de la presente
resolución.

Logroño, 18 de Septiembre de 1921.
El Ingeniero Jefe. Desiderio Pagola.
S.—1412

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE GALLIPUÉN**

*Concurso para el suministro de mil
(1.000) toneladas de cemento port-
land artificial con destino a las obras
de este pantano.*

Autorizada esta Junta de Obras por
Real orden de 30 de Agosto de 1921
para realizar este concurso, ha acor-
dado señalar el día 22 de Octubre de
1921, a las doce horas, para la aper-
tura de los pliegos que presenten los
concurstantes.

El concurso se celebrará con suje-
ción a las siguientes bases:

1.ª Los pliegos de condiciones fa-
cultativas y de las particulares y eco-
nómicas a que ha de sujetarse el ad-
judicatario estarán de manifiesto en la
Dirección general de Obras públicas,
de nueve a trece, y en las oficinas de
la Dirección facultativa de las obras,
en Zaragoza, calle de Santa Eufemia,
número 5, primero, de diez a trece y
de quince a diez y ocho, desde la pu-
blicación de este anuncio en la GACETA
DE MADRID hasta el día anterior al de
la apertura de pliegos.

2.ª Las proposiciones se recogerán
en los mismos días y en las mismas ho-
ras expresados en la base 1.ª en las ofi-
cinas de la Dirección facultativa, en
Zaragoza, calle de Santa Eufemia, nú-
mero 5, primero, debiendo entregarse
en sobre cerrado, dirigido al Presiden-
te de la Junta de Obras del pantano de
Gallipuéñ, expresando que es para la
celebración de este concurso, y a la vez
por separado, y a la vista se acompa-
ñará el resguardo de depósito de mil
(1.000) pesetas en la Caja general de
Depósitos o en sus Sucursales.

3.ª Las proposiciones se ajustarán
al modelo que se inserta al pie de este
anuncio, redactadas en papel sellado
de 8.ª clase.

4.ª La apertura de pliegos tendrá
lugar el día y hora señalados en las
oficinas de la Dirección facultativa, en
Zaragoza, calle de Santa Eufemia, nú-
mero 5, primero, en términos análogos
a los prevenidos por la Instrucción de
11 de Septiembre de 1888, ante una
Comisión de la Junta de Obras, levanta-
do esta acta notarial.

5.ª La Administración elegirá la
propuesta que estime más conveniente,
aunque no sea la más económica, pu-
diendo también rechazarse toda o
partes de modificaciones a la que con
ella considere aceptable.

6.ª El resultado del concurso se pu-
blicará en la GACETA DE MADRID.

7.ª El adjudicatario, si lo hubiere,
no podrá retirar su resguardo de de-
pósito para tomar parte en el concu-
rso, pudiendo hacerlo los demás con-
curstantes en las oficinas de la Direc-
ción facultativa de las obras, en Zara-
goza, a partir de la fecha de la publi-
cación prescrita en la base 1.ª de este
anuncio.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... en ... del
anuncio inserto en (la GACETA DE MA-
DRID o Boletín Oficial de la provincia
de ...), el día ... de ... de 1921 y de
los pliegos de condiciones facultativas
y particulares y económicas para el su-
ministro de mil (1.000) toneladas de ce-
mento portland artificial con destino a
las obras del pantano de Gallipuéñ, se
comprometo a ejecutar dicho suminis-
tro en el plazo máximo de ... meses y
en el mínimo de ... meses, a los pre-
cios del siguiente presupuesto:

Presupuesto número 1.

PESETAS

| | |
|---|---------------------|
| Mil toneladas de ce- mento, peso neto, sobre vagón en estación de Alca- lá, al precio de ... (en letra) pesetas por tonelada mé- trica, y devol- viendo al propo- nente los sacos envases | (En cifra y letra.) |
| Sacos-envases de ce- mento, si no son devueltos al propo- nente en estado utilizable; veinte- mil sacos al pre- cio de ... (en le- tra) pesetas..... | (Idem id.) |
| Total..... | (Idem id.) |

Presupuesto número 2.

PESETAS

| | |
|---|---------------------|
| Mil toneladas de ce- mento, peso neto, puesto en los al- macenes de las obras al precio de ... (en letra) pesetas por tone- lada métrica, y de- volviendo al propo- nente los sacos envases | (En cifra y letra.) |
| Sacos-envases de ce- mento, si no son devueltos al propo- nente en estado utilizable; veinte- mil sacos al pre- cio de ... (en le- tra) pesetas..... | (Idem id.) |
| Total..... | (Idem id.) |

(Fecha y firma del proponente.)

Alcorisa, 19 de Septiembre de 1921.
Por acuerdo de la Junta, el Secretario,
Felipe Navarro.—El Presidente de la
Junta, Constantino Lorente.

S.—1786

**JUNTA DE PATRONATO DE LAS
PRISIONES DE MADRID**

Esta Junta anuncia concurso para
adquirir carbón de encina para las
prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días natura-
les, contados desde el siguiente al de
la publicación de este anuncio, se ad-
miten proposiciones para este concu-
rso en la Secretaría de esta Junta, sita
en la Prisión de Hombres, y horas de
tres a cinco de la tarde, donde está de
manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid, 20 de Septiembre de 1921.—
El Secretario, Justiniano F. Camps.
S.—4785

**ADMINISTRACION DE LA FABRICA
NACIONAL DE LA MONEDA Y
TIMBRE**

El día 13 de Octubre próximo, a las
doce de la mañana, se celebrará en la
Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre
segundo concurso público para ad-
quirir dos máquinas tipográficas con
sus electromotores, con destino al ta-
ller de la imprenta de la misma.

El precio máximo que abonará la
Hacienda por las dos máquinas con sus
dos electromotores será el de 170.000
pesetas.

Lo que se anuncia para que las per-
sonas que deseen tomar parte en el
concurso puedan examinar el pliego de
condiciones que estará de manifiesto
en el Negociado correspondiente de la
Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será
requisito indispensable presentar has-
ta el día hábil antes del mismo, en el
Registro de la Fábrica, además del plie-
go de proposición, por separado el res-
guardo que justifique haber constitui-
do en la Caja general de Depósitos para
este objeto la cantidad de 1.000 pesetas.
La fianza, garantía del cumpli-
miento del contrato, será el 10 por 100
del importe del suministro.

Las proposiciones deberán ajustarse
al modelo de proposición que a conti-
nuación se inserta:

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., que reune
cuando las circunstancias exige la ley pa-
ra contratar con el Estado, enterado
del anuncio inserto en la GACETA DE
MADRID, número ..., fecha ..., o en el
Boletín Oficial número ..., fecha ..., y
de cuantos requisitos se previenen en
el pliego de condiciones anexo para
adquirir por concurso público dos má-
quinas tipográficas con sus dos electro-
motores, para el servicio de la Fábrica
Nacional de la Moneda y Timbre, se
comprometo a entregar en dicho Esta-
blecimiento las expresadas máquinas y
electromotores por el precio de ... pe-
setas ... céntimos (en letra), con su-
jeción a lo prevenido en las condicio-
nes del mencionado pliego, que acepta
sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 20 de Septiembre de 1921.—
El Director, José A. Sedano.

S.—84

COMISION CENTRAL DE COMPRA DE GANADO DE CABALLERIA

JUNTA ECONOMICA

Debiendo celebrarse un concurso en virtud del Real decreto de 16 del actual (D. O. núm. 208) para proceder al arriendo de un local en esta Corte o sus inmediaciones, capaz para albergue de tropa y ganado y para dependencias, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar dentro del plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, y de una y otra publicaciones la que más tarde lo publique a las once horas del último día de dicho plazo, en esta plaza, en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, sita en el Ministerio de la Guerra, donde tiene esta Comisión las oficinas provisionales y con arreglo al pliego de condiciones que acompaña a este anuncio.

El precio máximo que podrá pagarse y que regirá el acto será el de pesetas 25.000 anuales, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el del 5 por 100 de una renta anual, en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, y el último recibo de la contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparece el firmante.

Madrid, 30 de Septiembre de 1921.
El Coronel Presidente, el Marqués de Martorell.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial* de esta provincia), fecha ... de ... de ... para el arriendo de un local para el servicio de la Comisión central de compra de ganado de Caballería y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a arrendar un local que poseo, sito en ... al precio de ... pesetas anuales (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en ... (o el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso, así como el último recibo de la contribución por

el concepto en que comparece y el resguardo de la fianza prevenida.

... de ... de 1921.

(Firma y rúbrica.)

Pliego de bases que formula la Junta económica de la Comisión sobre las cuales se saca a pública licitación, por medio de concurso, el arriendo de un local en esta Corte o sus inmediaciones para albergue del personal de tropa de dicha Comisión, ganado y demás dependencias necesarias para el desempeño de su servicio, durante el tiempo mínimo de cinco años, prorrogable otros cinco a voluntad de ambas partes a partir de la fecha en que sea entregado por el arrendador o quien legalmente le represente.

CONDICIONES GENERALES

1.º Es objeto de este concurso el tomar en arriendo un local en esta Corte o sus inmediaciones, capaz para albergue de los hombres, caballos y dependencias necesarias para el desempeño de su servicio.

2.º El plazo de duración del arriendo será por cinco años, prorrogables otros cinco a voluntad de ambas partes.

3.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local bajo inventario a la Comisión central de compra de caballos, creada por Real orden de 4 de Junio de 1920 (*Diario Oficial* núm. 123), sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente, la que deberá devolverlo en la misma forma, salvo el demérito propio del tiempo transcurrido y uso natural, sin responsabilidad ni obligación a rescate alguno.

4.º La finca se destinará al alojamiento de los caballos que compre la Comisión citada en la cláusula anterior, y los locales-cuadras tendrán la ventilación suficiente, así como las atarjeas necesarias. Tendrá además locales dormitorio en las condiciones de salubridad necesarias para acuartelamiento de los hombres, asimismo los necesarios para establecer oficinas, cocina, herradero, botiquín, letrina, estercadero, etc., etc.

5.º Estará la finca surtida del agua necesaria para la tropa y abrevaderos para el ganado, debiendo tener en su interior o inmediación un patio o solar con capacidad suficiente para las pruebas de monta de los caballos que albergue.

6.º El local estará situado en Madrid o en su provincia, y en este caso tendrá fáciles vías de comunicación.

7.º El precio máximo del arrendamiento será de 25.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos al propietario o apoderado legal y al pleo de caja, y con el descuento del 1,20 por 100 de pagos del Estado y todos los demás que puedan establecerse por leyes sucesivas y sean aplicables al caso durante el tiempo de duración del contrato.

8.º Será obligación del propietario el otorgamiento de la escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

9.º Todas las fincas que se presenten al concurso deberán estar ins-

criptas en el Registro de la Propiedad, a nombre del concurrente y libres de cargas, y si tuviesen algún gravamen, será preciso, para que el contrato de arriendo sea válido, que el acreedor manifieste su conformidad de limitar y posponer sus derechos al que el Estado adquiriera.

10. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, así como las extraordinarias que pudieran imponerse y las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural y fuerza mayor.

11. Los gastos que ocasionen los anuncios del concurso, el otorgamiento de las escrituras de arriendo, derechos reales, Registro de la Propiedad y copia de los contratos que sean necesarios, serán de cuenta de los propietarios.

12. En caso de supresión del servicio, traslación del mismo a otro punto, o a finca propiedad del Estado, o dejar de consignarse en presupuestos el crédito correspondiente para el pago de las rentas estipuladas, se dará por terminado el contrato, sin prórroga ni derecho a indemnización alguna para el propietario.

13. La Comisión usufructuadora de la finca podrá en todo tiempo y forma subarrendar parte de ella o la totalidad, siendo responsable directa con el propietario del cumplimiento del contrato, sin intervención del subarrendatario, ingresando los importes en las Cajas del Tesoro.

14. Si un año antes de la terminación del arriendo no se hubiese formalizado la despedida de la finca por una de las partes, se entenderá prorrogado el contrato por el tiempo que estipula la segunda cláusula de este pliego de condiciones.

15. El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y las proposiciones se admitirán en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, para entregar a la Junta citada de la Comisión central que ha de llevar a cabo los trabajos del arriendo, incluso el de apertura de pliegos y adjudicación provisional a la proposición más favorable, en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el periódico que más tarde lo publique de los dos, y durante este tiempo estará el pliego a disposición de los licitadores.

16. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, formulándose en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañándose a ellas los títulos de propiedad, certificación de libertad de cargas, cédula de vecindad y el último recibo acreditativo del pago de las contribuciones y arbitrios que pesen sobre la finca.

17. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable acompañar a las proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del servicio, o sea 1.000 pesetas, cantidad que corresponde con arreglo al precio límite, carta de pago que se devolverá después de celebrado el concurso, a las proposiciones que no fuesen acepta-

das, quedando para las demás como garantía y para ser devueltas a los interesados, tan pronto se firmen las escrituras.

18. El arriendo de la finca será cierto y seguro durante los cinco años de su duración, aun cuando pase a dominio de otras personas, bien sea particular o universal el título en cuya virtud se verifique la traslación de dominio, así como también en los cinco años de prórroga, si ésta conviniera a ambas partes contratantes.

19. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Dirección del servicio tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho de los propietarios para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

20. Los contratos no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

21. Si la finca ofrecida al concurso lo fuera por arrendatario de ella, deberá acreditar que está autorizada para subarrendarla, y el ramo de Guerra las podrá aceptar a riesgo del subarrendatario, y sin más obligaciones para con el propietario que las nacidas del contrato que se celebra con arreglo a las condiciones del concurso.

22. El ramo de Guerra tendrá posesión y dejará la finca mediante inventario, siendo de cuenta del propietario los gastos de entretenimiento y reparación de desperfectos producidos por el uso natural de las mismas o por fuerza mayor.

23. Para la tramitación y resolución del concurso se observará lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1920. (D. O. núm. 252).

S-1784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Sectorado.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones a Escuelas nacionales

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920, sobre colocación de los opositores que figuran en las listas propuestas de aspirantes con derecho a ingreso, de las oposiciones últimamente celebradas en este distrito universitario, formadas por los respectivos Tribunales, estando en el caso de haber vacantes producidas en la misma fecha, y, por tanto, autorizada la preferencia de elección entre los aspirantes a quienes corresponde adjudicárselas, según el número respectivo con que figuran en dichas propuestas, se convoca por el presente a los aspirantes que se relacionan a continuación, para que concurren al Salón Rectoral de esta Universidad, el jueves 6 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en que se procederá a la correspondiente elección y adjudicación de las vacantes que han de ser objeto de ello, y que

también se relacionan a continuación, por separado, según las fechas en que se han producido.

Los aspirantes podrán ejercer el derecho de elección personalmente, por medio de otra persona debidamente autorizada al efecto, o por oficio dirigido al Sr. Rector, en que se hacen expresa y concretamente el orden de preferencia de las vacantes; y de no hacerlo así, se entenderá que renuncian a su derecho de elección y les será adjudicada la vacante que proceda.

Vacantes a proveer en Maestro, ocurridas en 30 de Agosto último y aspirantes con derecho de elección a ellas, con expresión de su naturaleza y orden con que figuran en la propuesta:

Alcoba (Ciudad Real), D. Antonio del Olmo Martínez.

Huertezuelas, ídem, D. José Cámara Abellán.

Retuerta, ídem, D. Honorio Fernández del Pino.

Villarja de San Juan, ídem, don Segismundo Fernández Arnáiz.

Vacantes a proveer en Maestro, ocurridas en 31 de Agosto último y aspirantes con derecho de elección a ellas, con expresión de su naturaleza y orden con que figuran en la propuesta:

Bececal de la Sierra, provincia de Madrid, D. Ignacio Sanz Vázquez.

La Cereza, ídem ídem, D. Emilio Estados Rodríguez.

Guadalupe de la Sierra, ídem ídem, D. Francisco Morello Ballesteros.

Pozuelo del Rey, ídem ídem, D. Carlos Hernández García.

Villavieja, ídem ídem, D. Benigno Pascual y Vicente.

Maderuelo, provincia de Segovia, Miguel de la Plaza Rivera.

Valverde del Majano, ídem ídem, D. Santos García de Frutos.

Mozoncillo, ídem ídem, D. José Ceta Dapena.

Prádana, ídem ídem, D. Severino Martín Albarrán.

Arroyo de Cuellar, ídem ídem, don Luis García Muñoz.

Labajos, ídem ídem, D. Roberto Acosta Moreno.

Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, D. Teobaldo de Frutos y Frutos.

Azaña, ídem ídem, D. José María de los Angeles y Pozo.

San Bartolomé de las Abiertas, ídem ídem, D. José Molina García.

Pulgar, ídem ídem, D. Julián Freijo y Gallegos.

Nambroca, ídem ídem, D. Francisco Aguilar y Vilella.

Nava de Ricoma, ídem ídem, D. Victoriano San Miguel Pérez.

Torrico, ídem ídem, D. Luis Gutiérrez Sanz.

Sevilla de la Jara, ídem ídem, don José Plaza Plaza.

Carriches, ídem ídem, D. Justo Díaz Muñoz.

Vacantes a proveer en Maestro, ocurridas en 1 de Septiembre actual y aspirantes con derecho de elección a ellas, con expresión de su naturaleza y orden con que figuran en la propuesta:

Villar de Cañas, provincia de Cuenca, D. Marcial García y Mateo.

Torrubia del Campo, ídem ídem, don Sabas Fernández Aparicio.

Cuevas de Velasco, ídem ídem, don Eduardo Martín Cureses de la Huerga.

La Hinojosa, ídem ídem, D. Alejandro Laguna Alonso.

Vacantes a proveer en Maestra, ocurridas en 31 de Agosto último y aspirantes con derecho de elección a ellas, con expresión de su naturaleza y orden con que figuran en la propuesta:

Establés, provincia de Guadalajara, doña Julia Bermejo Vallés.

Mochales, ídem ídem, doña María Mercedes Vázquez Iglesias.

Campillo de Dueñas, ídem ídem, doña María Consolación Aleixandre y Luque.

Ayllón, provincia de Segovia, doña Petra de Prada Ferreiro.

Sacramenia, ídem ídem, doña Obdulia Rodríguez Bolonio.

Aldeanuevo de Escalona, provincia de Toledo, doña Antonia Caamaño Santos.

Montearagón, ídem ídem, doña Ana Zaldívar Gavilanes.

Vacantes a proveer en Maestra, ocurridas en 1 de Septiembre actual y aspirantes con derecho de elección a ellas, con expresión de su naturaleza y orden con que figuran en la propuesta:

Arcas, provincia de Cuenca, doña Luciana del Vado Fernández.

Boniches, ídem ídem, doña María del R. Vegas Ruiz Dávila.

Hanarejos, ídem ídem, doña María Asunción León Díez.

Carrascosa de Haro, ídem ídem, doña María del P. Pastor Bardavio.

Villar de la Encina, ídem ídem, doña María de las Nieves López Jorge.

Tchar, ídem ídem, doña Felipa Hortelano del Alamo.

Villar del Humo, ídem ídem, doña Andrea Díez Sáiz.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Septiembre de 1921.

El Catedrático Secretario, Francisco de Castro.—El Rector, R. Carracido.

P-5632

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Belvis de Monroy, provincia de Cáceres, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a doña María del Carmen Delgado Vicente, número 58 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este Distrito universitario, publicado en la GACETA DE MADRID el día 21 de Enero de 1921.

Salamanca, 23 de Septiembre de 1921.—P. A., el Vicerrector, Enrique Esperabé.

P-5600

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

FACULTAD DE CIENCIAS

Auxiliaria temporal a concurso.

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaria temporal que comprende las enseñanzas de Física y se anuncia a concurso para su provisión en arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en Ciencias (Sección de Exactas, Físico-Matemáticas o Físico-Químicas), obtenido mediante reválida.

Valencia, 8 de Septiembre de 1921. El Secretario de la Facultad, José Casco Oñaz.—V.º B.º el Decano, Juan Antonio Izquierdo.

P—5608

Oposiciones del turno libre convocadas por Real orden de 23 de Febrero de 1920.

Recepción de las Escuelas nacionales de niñas que, según los datos suministrados por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza han quedado vacantes en 31 de Agosto próximo pasado y han de ser elegidas por las Maestras opositoras pendientes de nombramiento, con arreglo a la lista publicada por este Rectorado en la GACETA DE MADRID del día 13 de Octubre del año último.

Provincia de Alicante: Alfafar, 663 habitantes.

Orca, unitaria, 1.171.
Alfaja, (Elche), 711.
Benimantell, unitaria, 979.

Provincia de Castellón: Benaficós, unitaria, 994 habitantes.

Torne-Embeorra, unitaria, 538.
Zorita del Maestrazgo, unitaria, 1.378.
Gaiñel, unitaria, 1.237.

Azebar, unitaria, 787.
Eña de Montalgrao, unitaria, 605.
Ciovar, unitaria, 788.

Provincia de Valencia: Quart de les Valls, unitaria, 1.966 habitantes.
Sineu, unitaria, 1.367.

*Loriguilla, unitaria, 513.
Terrebaja, unitaria, 935.
Jacas-Añes, unitaria, 702.

Señoras Maestras que han de concurrir a elegir las anteriores en la

Número 8 de la lista.—Doña Angela Candelis Zoya.

- 9.—Doña Concepción de los Ríos.
- 10.—Doña Elvira Sorribes Solar.
- 11.—Doña Mercedes Labajo Soría.
- 12.—Doña Amalia Gaive Pérez.
- 13.—Doña Gloria Monerriis Reig.

- 14.—Dolores Cortés Alreus.
- 15.—Doña María del Lidón Gil Monlaner.
- 16.—Doña Juana Natividad Bugeda y Lahoz.
- 17.—Doña María de los Angeles Cantos García.
- 18.—Doña María del Rosario Bailloster Sáez.
- 19.—Doña Carmen Martí Geda.
- 20.—Doña Manuela Lázaro Alhambra.
- 21.—Doña Carmen Peris Carbonell.
- 22.—Doña María Cortés Cordero.
- 23.—Doña Encarnación Pérez Pérez.

Las señoras Maestras mencionadas deberán instancias a este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el momento al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, asignando al margen al margen en que preferir las Escuelas.

Los interesados que dejen de elegir las plazas mencionadas tendrán en cuenta que mancharán a todos sus derechos y serán excluidos de las propuestas y de las listas conforme a lo dispuesto en el núm. 17 de la Real orden de 23 de Febrero de 1920.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.—Valencia, 21 de Septiembre de 1921.—El Rector, R. Casco.

P—5607

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Oposiciones.

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, inscribas en la Gaceta de Madrid de 16 de Febrero del corriente año, para la adjudicación de las Escuelas que vayan vacando a los opositores y opositoras de mejor derecho, en las que se establece que únicamente habrá preferencia de elección, cuando las Escuelas a proveer fueren vacías y hubieren quedado vacantes en la misma fecha y habiendo quedado vacantes con fecha 1.º del actual, según partes de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza del distrito. Las Escuelas que a continuación se expresan:

PARA MAESTRO

Provincia de Zaragoza.

Albelda, Ana, Cervera de la Campaña, Coslada, Ebal y Villanueva de los Navarros.

Provincia de Huesca.

Robres, Sencostilla, Barbegal, Naval, Hecho y Faria.

Provincia de Teruel.

Albentosa, Bello, Cuervas de Caniart y Plon.

Provincia de Logroño.

El Redal y Grañón.

PARA MAESTRA

Provincia de Zaragoza.

Sestrica, Fuentes de Jiloca, Mayuela y Osera.

Provincia de Huesca.

Ansó y Peraita de la Sal.

Provincia de Teruel.

Burbaguena, Palomar, Segura, Terriente y Torre las Arcas.

Provincia de Logroño.

Albelda y Alcañón de Olivedo.

Por el presente se convoca a elección de las referidas Escuelas a otros tantos opositores, comprendidos entre los números 31 y 55 de orden y 28 y 52 de la lista formada por el Tribunal de los opositores aprobados con derecho a plaza, o sean:

D. Anselmo Ibáñez Lacheu, don Valeriano Esteban Ramón, D. Lorenzo Gracia Martínez, D. José Rovira Estrada, D. Ricardo Mallou Fuentes, D. José Pradilla Mené, D. Luis Clavero Miguel, D. Joaquín Clemente Llanes, D. Calisto Martínez Bueno, D. Patricio Andrés García, don Demetrio Suso Hernández, D. Carlos Ochoa Pérez de Arce, D. Gregorio Escobedo Escobedo, D. Eladio Gracia Cortés, D. José García Jimeno, D. Manuel Escolano Salic, don Eugenio Vicente Liarte, y D. Inocencio Gil Sarriá.

Y a otras tantas opositoras: doña Aurelia Guarga Gracia, número 12 de orden y 29 de la lista de la provincia de Huesca del año 1918; cuya opositora solamente podrá elegir de las vacantes de la provincia de Huesca, según orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Mayo último; y a las correspondientes a los números 18 al 29 de orden y 1 hasta el 12 de la lista de opositoras aprobadas con derecho a plaza en las convocatorias en esta ciudad en el año 1920, que son las siguientes:

Doña María Concepción Miguel Sancho, doña Candelaria Marín, doña Encarnación, doña María de la Blanca Montalva, doña Julia Villanueva Gil, doña Felisa Irujo Fernández, doña María de Jesús Díaz de los Ríos, doña González, doña Buenvenida Sorribes Baselló, doña Paula Unzueta, doña Elvira García Baño, doña Encarnación Rodríguez, doña Amparo Deiros Arribilla y doña Josefina Duchá García.

Los señores opositores y opositoras, en el inaprogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, solicitarán de este Rectorado, a través del medio de instancia en papel de la clase octava una de dichas Escuelas, consignando al margen la preferencia con que las solicitan; entendiéndose que el opositor u opositora que no utilice el derecho de elección, se le adjudicará la Escuela que no hubieren elegido los restantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores y opositoras interesadas.

Zaragoza, 24 de Septiembre de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—5616

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CUENCA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncian para su provisión las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela.

Dos de cada una de las Secciones de Pedagogía y Letras, una de la de Ciencias y una de cada una de las asignaturas de Música, Caligrafía, Dibujo y Francés.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Jefe del Establecimiento en el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta.

La fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número y clase de éstos se darán a conocer oportunamente a los aspirantes en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Cuenca, 27 de Septiembre de 1921. El Secretario, Eusebio Martínez. P—5530

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES GRATUITOS

Convocatoria.

1.º Para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela ha resuelto anunciar las siguientes vacantes para su provisión:

- Una Ayudantía de la Sección de Letras.
- Una Ayudantía de la Sección de Ciencias.
- Una Ayudantía de Pedagogía.
- Una Ayudantía de Francés.
- Una Ayudantía de Dibujo.

2.º Las pruebas de suficiencia se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Contestación por escrito, durante un plazo máximo de dos horas a un tema elegido entre tres sacados a la suerte de los programas oficiales de la Sección a que correspondía la vacante.
- b) Dar a los alumnos de la Escuela una lección, sacada a la suerte, de los programas vigentes.

Los que aspiren a estas plazas podrán hacer uso para la preparación de dicha clase del material y libros de que la Escuela dispone, y el tiempo máximo para esta preparación será de tres horas.

Los aspirantes a la Ayudantía de Francés deberán:

- a) Leer y traducir, sin auxilio de diccionario, un párrafo que designe el Tribunal.
- b) Versión por escrito al castellano de un trozo de francés sacado a la suerte, y sin diccionario.

Los aspirantes a la Ayudantía de Dibujo deberán:

- a) Dar una clase a los alumnos de primero o segundo curso.
- b) Ejecutar en la forma que el Tribunal acuerde y en el plazo de dos horas un dibujo de carácter geométrico, otro del natural y una sencilla composición decorativa.

3.º Los opositores deberán ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, y poseer el

título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al plan de estudios vigente o el de Maestro superior.

Las instancias podrán ir acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán al señor Director de esta Escuela en el plazo de diez días, a partir de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid. Concluido este plazo se anunciará el comienzo de los ejercicios en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Soria, 25 de Septiembre de 1921. El Director, P. Gilca. 5602

DELEGACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los señores D. Marcos García Juvara, D. Valeriano Ayuso Robledo, don Aquilino Garro Martínez, D. Ruy Gómez, D. Manuel Cristóbal Mateos, don Miguel Manuel Alonso y D. Francisco Fernández García, contra quienes se instruya expediente por contrabando de tabaco, se les cita por el presente para que el día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar de los expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, o un industrial matriculado para Vocal de la expresada Junta, cuya propuesta deberán presentar a esta Oficina en el plazo de dos días, desde el siguiente al en que se publica este anuncio, así como que pueden presentar los documentos y pruebas convenientes a su derecho. Previéndoles que, de no comparecer ante la Junta, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 28 de Septiembre de 1921. El Administrador especial, Rufasio Belda. P—5589

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

En virtud de autorización concedida por Real orden de 2 de Noviembre de 1918, y cumplidos todos los requisitos que previene la Real orden de 14 de Septiembre del mismo año, esta Delegación de Hacienda anuncia por segunda vez a concurso la venta de papel declarado inútil, existente en este Archivo provincial de Hacienda y en las Aduanas de Almería, Adra y Garrucha, señalando para la apertura de dichos pliegos y adjudicación del concurso, el primer día hábil que siga al de quince de aparecer este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dicho concurso se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en Almería, ante esta Delegación de Hacienda, sito en la calle Navarro Rodrigo, número 14, en cuyo Secretaría se admitirán proposi-

ciones en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado, en papel sellado de la clase común, ajustándose en un todo al modelo y condiciones particulares y condiciones insertas en la Gaceta de Madrid de 1.º de Mayo último pasado.

Almería, 27 de Septiembre de 1921. El Delegado de Hacienda, D. Juan Tapia. S—555

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En 13 de Noviembre último, fue instruido expediente de ocultación por el impuesto sobre carruajes de lujo, contra D. Arturo González, por la tenencia de un automóvil de lujo de seis asientos y veinticuatro caballos de fuerza. Y no residiendo dicho señor en la villa de El Espinar de donde fué vecino, ni conociéndose actualmente su paradero, a fin de notificarle la instrucción del referido expediente, se procede a hacerlo por este periódico oficial y *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, pueda presentar el alta correspondiente de conformidad con el mismo, pues transcurrido dicho plazo, se elevará al grado de defraudación, triplezándose la penalidad.

Segovia, 26 de Septiembre de 1921. El Delegado de Hacienda, Baldomero Barri. P—5601

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA

D. Francisco Calvo Planadó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los derechos a favor de la Hacienda de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de Premiá de Mar, contra D. Guillermo Cañellas, por débitos procedentes de certificado librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 12 de Febrero de 1920, por el concepto de cuotas de Industrial-Comerciante, recargo municipal y multa correspondiente a los años 1919 y 20, imponente 9.387,58 pesetas, más los recargos de apremio decretados, y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 1.º de Mayo de 1920, he dictado lo siguiente:

“Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desierto incurso en el segundo grado de apremio y recargo, del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Guillermo Cañellas.

Notifíquese a dicho deudor esta

providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y se insertará además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Premia de Mar. 2 de Abril de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—2724

D. Francisco Calbo y Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los derechos a favor de la Hacienda en la Zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de Premia de Mar, contra D. Antonio Cañellas, por débitos procedentes de certificado librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 12 de Febrero de 1920, por el concepto de cuotas Industrial-Comerciante, recargo municipal y multa correspondiente a los años 1919 y 20, imponente 9.887,58 pesetas, más los recargos de apremio decretados, y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 2 de Mayo de 1920, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Antonio Cañellas.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y se insertará además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Premia de Mar. 5 de Abril de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—2723

D. Francisco Calbo y Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los derechos a favor de la Hacienda en la Zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo en el pueblo de Premia de Mar, contra D. Florencio Gimbernat, por débitos procedentes de certificado librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 12 de Febrero de 1920, por el concepto de cuotas Industrial-Comerciante, recargo municipal y multa, correspondiente a los años 1919 y 20, imponente 9.887,58 pesetas, más los recargos de apremio decretados, y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 12 de Marzo de 1920, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Florencio Gimbernat.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y se insertará además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Premia de Mar. 2 de Abril de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—2722

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los derechos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los Sres. Estape y Ros, vecinos de Premia de Mar, por débitos procedentes de certificado librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en 10 de Enero de 1920, por cuotas del concepto de industrial "Gas Electricidad y Carburo", correspondiente al año 1919, imponente 13,87 pesetas, más los recargos de apremio decretados, y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 23 de Febrero de 1920 he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los Sres. Estape y Ros.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre de este pueblo y se insertará además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Premia de Mar, 5 de Abril de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—2727

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en virtud de certificación de débitos librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 12 de Febrero de 1920, por el concepto de Industrial-Multa-Comerciante, contra D. Alvaro Salomé, imponente la deuda 9.887,58 pesetas; y como resulta desconocido el domicilio o paradero de dicho deudor, sin que conste tenga en los pueblos de esta zona persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 2 de Marzo de 1920 he dictado la siguiente providencia.

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descuberto a D. Alvaro Salomé.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, amén de este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Premia de Mar. 6 de Abril de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.

P—2726

SAN ANDRÉS DE LLAVANERAS

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Juliá Babassa, que se dice ser vecino del pueblo de San Andrés de Llaveneras, por débitos procedentes de certificado, librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 10 de Enero de

1920, por el concepto de cuotas de Industrial-Exportador frutas, recargo municipal y multa, correspondientes a los años 1918 y 19, importante pesetas 1.311,90, más los recargos de apremio decretados; y resultando desconocido el domicilio o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 23 de Febrero de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto a D. Salvador Juliá Rabasa

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

San Andrés de Llavaneras, 2 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—2732

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en virtud de certificación de débitos librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 2 de Junio de 1920, por el concepto de Industrial-Multa Exportador frutas, contra don Antonio Borrás Morera, importando la deuda 1.311,90 pesetas; y como resulta desconocido el domicilio o paradero de dicho deudor, sin que conste tenga en los pueblos de esta zona persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 20 de Agosto de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio Borrás Morera.

Considerando que la Sociedad acaudalada a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y

cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

San Andrés de Llavaneras, 7 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—2733

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en virtud de certificación de débitos librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 2 de Junio de 1920, por el concepto de Industrial-Multa-Exportador frutas, contra D. Jaime Bachs Dorda, importando la deuda 1.311,90 pesetas; y como resulta desconocido el domicilio o paradero de dicho deudor, sin que conste tenga en los pueblos de esta zona persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 20 de Agosto de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto a don Jaime Bachs Dorda.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

San Andrés de Llavaneras, 11 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—2731

SAN PEDRO DE PREMIÁ

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de San Pedro de Premiá, contra hijo de Pedro Tío, por débitos procedentes de certificado librado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 8 de Marzo de 1919-20, importante 1.986,60 pesetas, trial-Comerciante, recargo municipal y multa, correspondiente a los años 1919-20, importante 1.386,60 pesetas, más los recargos de apremio decretados; y resultando desconocido el do-

mucilio o paradero del expresado deudor, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 12 de Mayo de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto a los Hijos de Pedro Tío.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

San Pedro de Premiá, 5 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—2735

TIANA

D. Francisco Calbo Llauradó, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en virtud de certificación de débitos librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 12 de Febrero de 1920, por el concepto de Industrial-Multa-Comerciante, contra D. Luis Ciria, importando la deuda 9.887,58 pesetas; y como resulta desconocido el domicilio o paradero de dicho deudor, sin que conste tenga en los pueblos de esta zona persona que lo represente, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que por la Recaudación ejecutiva de la zona de Badalona, con fecha ocho de Marzo de 1920, fué dictada la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido este

edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Tiana, 5 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calvo. P.—2681

VILASAR DE MAR

D. Francisco Calvo Llauredá, Recaudador Ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en virtud de certificación de débitos librada por la Administración especial de Rentas Arrendadas de la Delegación de Hacienda de esta provincia en 21 de Febrero de 1920, por el concepto de Apremiación de encañadores, contra D. Juan Montoro, importando la deuda 485 pesetas; y como resulta desahogado el domicilio o paradero de dicho deudor, sin que tenga persona que lo represente en los pueblos de esta zona, exaigo el presente edicto para que lleve a cumplimiento del mismo que con fecha 20 de Agosto de 1920 he dictado de la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descuberto a don Juan Montoro.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exido este edicto para su publicación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Vilasar de Mar, 7 de Abril de 1921. El Recaudador ejecutivo, Francisco Calvo. P.—2747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

Contribución rústica. Año 1919-20 y 1.º y 2.º trimestres de 1920-21

TERMINO MUNICIPAL DE MIRALCAMP

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a 1920 y primero y segundo trimestres de 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. José Bellet Sió, a quien se fueron embargadas:

1.º Una pieza de tierra camp, en este término y partida Plana de Dal, de cabida dos jornales, cuatro porcas; lindante: por Oeste con el término de

Vilanova, a Mediodía Isidro Solé, por Poniente con Carrerada y a Norte Bartolomé Jovells.

2.º Otra, en el mismo término y partida Plana de Baix, de extensión cinco jornales ocho porcas, y linda: por Oeste con Carrerada, a Mediodía Isidro Solé, por Poniente camino de Beñanes y a Norte, Bartolomé Jovells.

3.º Otra, en el referido término y partida Colls, de cabida un jornal dos porcas, lindante: a Oeste, con Jaime Llobart, a Mediodía, con Teresa Argilés, por Poniente, con el camino de Jineda y a Norte, con José Romá.

4.º Otra, en el expresado término y partida de Roquetas, de extensión once porcas y tres cuartos, y linda: por Oeste, con Ramón Favié, a Mediodía, con Miguel Torres, por Poniente, con camino de Mollerusa a Arbeca y a Norte, con Salvador Argües.

5.º Otra, en el consabido término y partida Vallfort, de cabida cinco jornales siete porcas y un cuarto; lindante: por Oeste con Juan Maciá, a Mediodía, con Isidro Cío, por Poniente, con Carrerada y a Norte, con carrerada de Vallfort.

6.º Un huerto en el mentado término y partida de Fuente, de extensión dos cuartos de porca, y linda: por Oeste, con Francisco Fano, a Mediodía, con camino de la Fuente, por Poniente, con Sebastián Romá y a Norte, José Bellet.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Bellet Sió sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo a las nueve de la mañana en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miralcamp, 15 de Abril de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch.

P.—2707

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a

los años 1919, 1919-20 y primero y segundo semestres de 1920-21 instruyo expediente de apremio contra don José Cau Queralt, a quien le fué embargada una pieza de tierra en este término municipal y partida Colls, de extensión cinco jornales ocho porcas y linda: a Oeste, con tierras conuagales, a Mediodía, con Carrerada, por Poniente, con Manuel Cío y a Norte, camino de Torregrosa.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Cau Queralt sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, a las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miralcamp, 15 de Abril de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch.

P.—2708

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES Y AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE NEGREIRA

D. Jesús Mariño Neu, Recaudador subalterno de contribuciones y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que contra los deudores por contribución utilidades préstamos de los términos municipales de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios correspondientes al cuarto trimestre de 1920 a 1921, se decretó oportunamente por el Sr. Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio y transcurrido el plazo que se les concedió, sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 21 de Marzo de 1921 se dictó por el Recaudador Agente que suscribo, a providencia de segundo grado que a la letra dice así:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del

10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Análogas providencias se dictaron también contra los deudores comprendidos en las relaciones de morosos correspondientes a trimestres anteriores, cuyos débitos totales se determinan a continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan

Ayuntamiento de Ames:
Antonio Villar Aguiar, 27 pesetas.
Carlos González Flórez, 23,73.
Dolores Fernández Beiroa, 1,54.
Clemencia Otero Fernández, 7,21.
Dolores Salas Freire, 4,50.
Felipe Recorrey Sencira, 1,25.
Francisco Vázquez Vidal, 2,50.
Francisco Vidal González, 39,38.
José Casas Boquete, 1,50.
José Castiñeiras Picón, 2,61.
José Pérez Rey, 37,95.
Manuel Dubra, 9,04.
María Calvo Anufe, 7,48.
Ramón Oro, 6,66.
Ayuntamiento de Baña:
Carmen Almozara Munis, 35,16.
Dolores Mayo Salgueiro, 12,00.
Felipe Suárez Capelans, 2,25.
Felipe Paredes Vidal, 0,76.
Francisco Varela Antelo, 1,93.
José García Arosa, 2,25.
José Manteiga Mallón, 1,76.
José Méndez Cambón, 57,38.
Manuel Cives Rial, 9,00.
Manuel Paredes Pose, 9,00.
Manuel Pérez Rey, 5,58.
Severino López Domínguez, 4,65.
Ayuntamiento de Brión:
Antonio Mato Pérez, 12,00.
Dolores Lemus, 6,00.
Juan Antonio Porto Rodríguez, 4,50.
Manuel Barreiro Rey, 4,95.
Manuel González, 21,00.
Manuel Otero Barreiro, 3,00.
Manuel Romero Barca, 0,63.
María Mirazo, 2,75.
Pilar Framil Martínez, 2,25.
Sergio Tojo, 2,25.
Soledad Míguez Obella, 2,25.
Ayuntamiento de Negreira:
Bernardo Lea Mella, 0,90.
Domingo Alvite Sieira, 32,40.
Domingo Rodríguez Grille, 18,28.
Domingo Toimé Jacín, 3,75.
Francisco Barcia Teans, 6,00.
Francisco Antonio Rey Gregorio, 14,10.
Manuel Blanco Gesto, 6,19.
Manuel Blanco País, 10,59.
María Cordero Teiga, 3,15.
Vicente Torres Landeira, 0,60.
Ayuntamiento de Santa Comba:
Luis Rodríguez Núñez, 4,00.
Y como a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos o representantes, causahabientes,

o a los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, a quien lleve en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la preinscripción providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, situada en esta villa, calle de la Carrera, los débitos mencionados, con los recargos de inscripción, costas, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira, a 14 de Abril de 1921.
El Agente ejecutivo, Jesús Mariño.

R-2715

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

D. Antonio Romero, Recaudador de contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que he instruido para hacer efectivos los débitos por las contribuciones territorial e industrial, correspondientes a los años de 1910 al 1920-21, ambos inclusive, he dictado, con fecha 10 del mes de Marzo, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los interesados, para que en el plazo de veinticuatro horas pague sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como el Recaudador que suscribe no ha podido llevar a efecto las notificaciones, según dispone el artículo 141 de la Instrucción, hace uso del párrafo cuarto del artículo 142, publicándolo en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Nombres de los deudores.

Pueblo de Molezuclas de Cerbolleda.
Ana Lobo, 3,22 pesetas.
Aloja Cifuentes, 23,89.
Agustín Llamas, herederos, 14,79.
Alejo Lozano, 37,50.
Ana González, 17,78.
Angel Lozano, 120,1.
Antonio Llamas, 22,51.

Agustín Ballesteros, 15.
Adolfo Miguélez, h., 9,28.
Andrés Codino Lobo, 9,15.
Angel Codinero Justes, 7,45.
Ana Fustes, 20,00.
Antonio Espino Prieto, 7,72.
Andrés Salgado Palmero, 3,83.
Baltasar Fustes, 9,97.
Benito Prieto, 21,72.
Benito Lobo, 10,69.
Bernardo Fustes, 6,20.
Catalina González, 1,48.
Catalina Martínez, 6,32.
Catalina Parra, 8,24.
Carmela G y a, 3,84.
Francisco Lobo Aparicio, 5,57.
Domingo González, 42,07.
Domingo Rionegro, 20,55.
Eusebio Peral, 12,10.
Diego Lobo, 27,83.
Domingo Pérez Martínez, 4,48.
Francisco Salgado, 15,70.
Francisco González Prieto, 19,11.
Francisco Lozano Abad, 3,71.
Francisco Ferrero Espino, 1,14.
Estefanía Prieto, 3,58.
Emerenciano Lobo, 1,19.
Felipe Martínez Morán, 39,80.
Fernando Ferrero, 11,72.
Francisco Salgado, 7,66.
Fabriciano Delgado Ballesteros, 17,08.
Francisco Calzón Maestro, 8,63.
Francisco Prieto Martín, 7,19.
Hermenegildo Clemente, 2,49.
Gabriela Lobo, 7,88.
Ignacio Santiago, 6,20.
Isabel Martínez, 8,36.
Isabel Prieto, 4,95.
Justo Cabreres, 3,45.
Justo Colino, 64,21.
Juan Lóñez, 7,49.
Jacoba Toledo, 2,68.
Juan Lozano Fuentes, 63,97.
José Fernández, 57,60.
Lázaro Blanco, 1,88.
Luisa Prieto, 16,95.
Magdalena Cifuentes, 6,93.
Mafalda Martínez, 0,70.
Melchor Prieto, 1,67.
María Cifuentes, 2,90.
María González, 1,92.
Manuel Guillón, 3,60.
Manuel González Lobo, 193,10.
Manuel Colino Lobo, 20,95.
Manuel Colino Lozano, 19,09.
María Delgado Maestra, 6,91.
María García Toledo, 1,38.
Manuel Prieto, 0,20.
Manuel Frutos Fernández, 44,18.
María González Prieto, 10,11.
Miguel Prieto, 174,01.
Mariano Llamas, 3,34.
Manuel Morais, 29,75.
Mateo Colino Lozano, 2,54.
Nicolasa Ballesteros Cobalo, 7,69.
Nicasio Santiago, 11,03.
Pedro López Toledo, 11,014.
Pedro Aparicio, 1,76.
Pedro Llamas González, 1,21.
Pablo Lobo Prieto, 4,77.
Pedro Lozano, 9,97.
Ramón Lozano, 14,09.
Tomás Martínez López, 23,90.
Servando Diego, 5,30.
Tomás Aparicio, 1,91.
Tomás Lozano González, 5,37.
Tomás Iglesias, 1,43.
Tomás Martín López, 0,20.
Vicente Prieto, 1,43.
Tomás Marrado, 45,76.
Vicente Ferrero, 7,16.
Vicente López, 4,78.

Isidora Morán 19,30.
 Isidro Peral, 12,80.
 Marcos Charro, 31,28.
 Angel Pérez, 1,91.
 Antonio Salgado, 33,10.
 Angel Pérez, 8,06.
 Agustín Casado Fuster, 3,57.
 Antonio Fuster, 16,04.
 Andrés Casado, 2,86.
 Antonio Sastre, 0,83.
 Angel Otero, 1,39.
 Ana Lobo, 1,11.
 Alejo Cifuentes, 17,89.
 Antonio Calzón, 0,35.
 Bonifacio Martínez, 2,62.
 Francisco Cifuentes Martín, 0,29.
 Felipe Lozano Parra, 5,50.
 Francisco Casado, 4,77.
 Francisco Cifuentes Martínez,
 391.
 Francisco Clemente Prieto, 2,97.
 Fabián Calabozo, 5,90.
 Herederos de Rosa Martínez, 46,21
 José Calabozo, 12,86.
 Julián Pérez, 12,68.
 Juan Justo Calabozo, 8,60.
 Manuel Néstor Hernández, 13,25,
 Mateo Lozano, 56,47.
 Marcelino Lozano, 1,49.
 Manuel Prieto, 1,44.
 Iglesias Martín, 12,54
 Ramón Antón, 2,86.

Pueblo de Peque.

Andrés Lozano, 2,61.
 Antonio Obelar, 2,11.
 Baltasar Lobato, 12,65.
 Carolina Fernández, 0,71.
 Clemente Lobo, 149,96.
 Eusebio Casado, 0,49.
 Claudio Ferrero Alonso, 3,47.
 Cándido Alonso, 0,29.
 Carlos Álvarez, 0,53.
 Domingo Alonso Ferrero, 3,74.
 Dionisio Peña, 2,86.
 Dionisio Perreiro, 6,32.
 Ambrosio Prieto, 0,96.
 Esteban Lobato, 29,36.
 Eusebio Casado, 33,17.
 Eusebio Gómez, 19,38.
 Esteban Martínez, 6,22.
 Eugenio Lobato, 6,44.
 Esperanza Alonso, 8,36.
 Fidel Ramos, 53,88.
 Felipe Pérez, 14,66.
 Francisco Charro, 1,20.
 Francisco Ferrero, 3,69.
 Francisco Lobato, 26,49.
 Gabriel Alonso, 7,04.
 Gabino Cifuentes, 1,14.
 Gervasio Martínez, 3,81.
 Gerónimo Martínez, 2,86.
 Hermenegilda Santiago, 11,17.
 Ignacio Charro, 10,76.
 Juan Santiago, 58,55.
 Juan Lobato, 27,20.
 Inocencio Alonso, 14,09.
 Justo Llanos, 47,09.
 Juan Román, 87,07.
 Juan Álvarez Casado, 0,59.
 Julián Ferreras, 5,47.
 Luisa Martínez, 10,03.
 María Obelar, 13,31.
 Josefa Martínez, 3,10.
 Manuel Otero Lobato, 80,97.
 Martín Alonso, 101,25.
 Pedro Llanos, 1,10.
 Matea y Petra M., 1,67.
 Francisca Zamora, 3,82.
 Luis Lausinos, 1,40.
 Melchor Martínez, 14,47.
 Pedro Ferrero Charro, 109,02
 Pedro Ferrero Ferrero, 6,71.
 Vicente Prieto Alonso, 9,50.

Manuel Lobato, 10,98
 Petra Alonso, 19,78.
 Pedro Casado, 2,50.
 Teresa Otero, 103,02.
 Antonio Alonso, 6,07.
 Angel Prieto, 1,67.
 Domingo Otero, 9,59.
 Vicenta Seijos, 7,90.
 Francisco Lauseros, 15,25
 Juan Lauseros, 6,03.
 Antonio Aaña, 2,50.
 José Ferrero, 13,56.
 Julián de Prada, 5,90.
 Nicolás Santiago, 1,59.
 Saturnino Martínez, 0,64.
 Miguel Ferrero, 2,24.
 María de Prada, 8,85.
 Manuel Gullón, 11,93.
 Rafael Lobo, 3,82.
 Ramón Calvo, 4,23.
 Serapio Ferrero, 7,88.
 Tiburecio Santiago, 1,89
 Mateo Lozano, 2,37.
 Melchor Santiago, 1,91.
 Marcelo Santiago, 2,38.
 Juan Martínez Ferrero, 0,97.
 Germán Peña, 0,72.
 Marcolino Madrigal, 0,97.
 Manuel Madrigal Ferrer, 0,49.
 Ambrosio Lobo, 4,84.
 Mateo Casado Charro, 0,61.
 Manuel Peña Santiago, 0,99.
 Petra Martínez Lobato, 1,08.
 María Ferrero Charro, 1,28.
 Paula Cifuentes, 1,03.
 Juan Lozano Otero, 0,31.
 Pedro Otero Gullón, 1,93.
 Pedro Santiago Llanos, 0,61.
 Tomas Otero Ferrer, 1,70.
 José Otero Alonso, 1,95.
 Gabriel Alonso Lobo, 3,14.
 Juan Llanos Molina, 0,61.
 Alonso Otero, 0,30.
 Martín Alonso, 0,61.
 Francisco Calvo, 0,80.
 Francisco Charro Prieto, 3,40.
 Francisco Lobato Santiago, 3,78.
 Félix Lobato, 3,01.
 Felipe Ferrero, 0,25.
 Roque Ferrero Lobato, 3,28.
 Rafael Santiago Alonso, 3,91.
 Rafael y María Martínez, 1,45.
 Ramona Alonso, 1,51.
 Antonio Maestre Villacorta, 4,47.
 Alonso Ferrero.
 Pedro Ferrero, 61,87.
 Santiago Alonso, 39,21.
 Martín Alonso, 14,57.
 El Alcalde, 33,95.
 Santibáñez, 12 de Abril de 1921.
 El Recaudador, Antonio Romero.

P-2664

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL FUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Fuig.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Vicente Alfonso Cortina, en término municipal de Puzol, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1902 al 1920-21, ambos inclusive, importantes 179,04 pesetas más los recargos de apremio y costas; se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes: La mitad intelectual de una casa situada en la calle de San Antonio, núm. 4, del pueblo de Puzol, lindante: por la derecha, con Francisco Roca y Francisco Torchio; por la izquierda, con Baltasar

Ortizá, y espaldas con Azagador del Mar.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, requiríase a D. Vicente Alfonso Cortina para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puig, 20 de Abril de 1921.—El Agente, R. López.

P-2741

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Antonio Argemí Tardá, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Vallirana contra doña María, Teresa y José Cusco y Ferreras, por débitos de contribución urbana, se ha dictado en 31 de Marzo último la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores doña María, Teresa y José Cusco y Ferreras sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Abril, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el precio fijado."

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y siendo éstos desconocidos publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y del público en general.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que declaren tomar parte de la subasta anunciada, que ésta se celebrará en local, día y hora que expresé dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente finca:

Tres quintas partes de una casa compuesta de bajos y un piso, con su salida al detrás núm. 206, sita en la calle de las Carretas del pueblo de Vallirana, cuya medida superficial no se expresa. Linda: derecha, entrando, con Sucesores de Antonio Ferreras; izquierda, Poniente, con casa de los herederos de José Cusco; detrás, cerzo, con propiedad de los Sucesores de Jaime Muntané, inscrita en el Registro

de la Propiedad del partido al tomo 48, libro 10, de Vallirana, folio 217, línea 184. Según certificación de cargas libradas por el Sr. Registrador de la Propiedad la descrita línea está gravada: primero, con un censo de 12 pesetas de capital al 3 por 100 que equivale a 400 pesetas y dos años de intereses que equivalen a 24, a favor de doña Matilde Roqueña Giralts; segundo, que la citada línea consta un legado testamentario a favor de doña María Porrás Valles de 900 pesetas. Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha línea al tipo de capitalización de la misma, se adjudicará al mejor postor siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo de apremio.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la línea hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del referido inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en la caja de depósitos.

Vallirana, 8 de Abril de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí.

P—2749

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

PUEBLO DE MASAMAGRELL

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, perteneciente al pueblo de Masamagrell, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre, vencido, de los contribuyentes que expresa la certificación que procede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas costas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos que ofrezca la liquidación. Todo lo cual se notificará a los deudores, hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se reseñan a continuación, cuyos domicilios se ignoran se

les notifica por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente."

Deudores que se citan.

Magdalena Pons Sebastia, 118,91 pesetas.
Eleuterio E., 169,07.
Lorenzo Margais Carbonell, 244,50.
Vicente Civera Martínez, 0,48.
Juan Garibo Sovo, 0,69.
Rafael Fenollosa Ferrer, 0,48.
Teresa Mattes Claramunt, 127,71.
Jaime Chulir Castellar, 1,66.
Manuela Belmont Duart, 0,57.
Luisa Ebarra Sanchis, 33,36.
Antonio Saborit Lluelo, 4,24.
José Saborit Lluelo, 2,13.
Pascual Saborit Lluelo, 4,02.
Vicente Pérez Duato, 61,03.
Masamagrell, 10 de Abril de 1921.—
Narciso Valdés. P—2699

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIMERÁ

Años de 1917 al 1920-21.—Contribución rústica y urbana.

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1917 al 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarían, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.

Ramón Cera Sala y Felipe Llobet Pont.—Una pieza de tierra, viña, bosque y campo, en la partida "Vedernbarbes", de extensión cuatro jornales y seis porcas; equivalentes a una hectárea, 96 áreas y 11 centiáreas, lindante: por O., con Juan Bautista Banet; por M., con Ramón Morera; por P., con Antonio Armengol, y por N., con José Antonio Mata; de valor 465 pesetas.

Pablo Brugal Miguell.—Una casa, calle de la Balsa, señalada con el número 23, de superficie 22 metros cuadrados, linda: por la D. con José Llori; por la L. con Teresa Pagés, y por E., con José Llori; de valor 250 pesetas.

Teresa Pagés Bergadà.—Una pieza de tierra, viña, partida "Palau", de

cabidaun jornal, ocho porcos y linda: al O., con viuda Sicart; al M., con Sebastián Armengol, y al P. y N., con Jerónimo Farré; de valor 200 pesetas.

Otra pieza de tierra, campo y viña, y partida "Munderó", de cabida tres jornales y linda: al O., con José Corbella; al M., con Mariano Boletia; al P., con José Llori, y al N., con el camino de Vallfogona; de valor 560 pesetas.

Una casa calle de la Balsa, núm. 17, de superficie 24 metros cuadrados, lindante: por la D. y E., con la calle; por la L., con José Llori, y por la E., con Francisco Mateu; de valor 450 pesetas. Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guimerá, 20 de Abril de 1921.—El Agente, José Costa.

P—2691

TÉRMINO MUNICIPAL DE MALDA

Contribución rústica. Años de 1919-20

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1919-20 instruyo expediente de apremio contra doña Josefa Saltó Vives, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, en la partida "Canturilla", de cabida un jornal y linda: al O., con Juan Bailsalis; al M., con José Pastó, apodado Botín; al P., con resto de la finca, y al Norte, con el término de Balianas.

En su virtud, se hace saber a don Ramón Vives Más, como acreedor hipotecario la preferencia del débito al Estado, sobre sus hipotecas, por el quiere hacer uso del derecho que el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 concede al expresado deudor.

En su consecuencia, con fecha 20 de este mes, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Josefa Saltó Vives sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio, a las diez de su mañana, en la oficina de la recaudación, sita en Tárrega, carretera de Vitagrasa, 71, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Maldá, 20 de Abril de 1921.—El Agente, José Costa. P—2700

TÉRMINO MUNICIPAL DE TALLADELL

Contribución urbana. Años de 1919-20

D. José Torres Gasó, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Tárrega (Lérida).

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes al presupuesto de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. Magín Prats Tyuts, a quien le fué embargada:

Una casa sita en el pueblo de Talladell, calle de la Parra, núm. 7; linderos: al frente, con la calle; por la derecha, saliendo, con Antonio Ferrás; por la izquierda, con José Mateu, y por detrás, con un canalizo; su riqueza líquida imponible, 15 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 20 de este mes, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apareamiento de suplirlas a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talladell, 21 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Jaime Torres. P—2744

TÉRMINO MUNICIPAL DE VERDE

Contribución rústica. Años de 1919-20

D. Jaime Torres Gasó, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Tárrega (Lérida).

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes al presupuesto de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra los dueños que a continuación se relacionan, a quienes les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Ramón Balcells Santóvil:
Una pieza de tierra, viña y olivos, sita en este término de Verde, partida de Rogues, de cabida tres jornales y

Queralt, a M. con Antonio Agustí, a P. con Juan Balcells y al N. con Antonio Agustí; su riqueza líquida imponible, 39 pesetas.

A D. Ignacio Segarra Pedro:
Una pieza de tierra secano, viña y olivos, sita en este mismo término, partida de Ballester; de cabida una hectárea seis áreas; linda a O. con Ramón Serra; a M. con Antonio Segarra, a P. con José Costa y a N. con un camino; su riqueza líquida imponible, 18 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 20 de este mes he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de las fincas embargadas, bajo apareamiento de suplirlas a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Verdú, 21 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Jaime Pérez. P—2746

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TERUEL

D. Mariano Calvo y Calvo, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo por débitos del impuesto municipal sobre pozos negros, fachadas no pintadas y canales, de los años 1919-20 y 20-21, de esta ciudad, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes morosos incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores morosos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de esta provincia, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores y algunos interesados, a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por de-

plicado se remite a la Depositaria Municipal de esta ciudad de Teruel, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Mariano Soriano Leonario
Teresa Sánchez.
Teresa Asensio Pérez.
Jacinto Bellido.

Teruel, 20 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Mariano Calvo. P—2743

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRECILLA DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de contribuciones del pueblo de Soto de Cameros, zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1917 a 1920, he acordado y se han practicado en cargos de fincas a los deudores hereditarios forasteros que a continuación se expresan:

A doña Vicenta Garrido:
Una heredad sita en la partida de Capo Quemado, de este término, de cabida 21,60 áreas, que linda: por Norte, con Santos Fernández; por Sur, con lleco; por Este, con Francisco Garrido y por Oriente, con Vicenta Caro.

Otra en la Garolábara, de 9,32 áreas: linda: Norte, Teodoro Fernández, Sur, Julián Castresana, Este, Tomás Fernández, y Oeste, Francisco Garrido.

Otra heredad sita en la partida de los Pradillos, de este término, de cabida 15,44 áreas, que linda: por Norte, con Teodoro Fernández; por Sur, con Tomás Fernández; por Este, con cerro, y por Oeste, con Tomás Fernández.

Otra heredad sita en la partida de los Robles, de este término, de cabida 7,97 áreas, que linda: por Norte, con Andrés Barrio, por Sur con Santiago Iniguez; por Este, con Jacinto Blanco, y por Oeste, con Andrés Barrio.

Otra heredad en Serriás, de 9,25 áreas; linda: Norte y Sur, lleco; Este, barranco, y Oeste, Pedro Fernández.

Otra heredad sita en la partida de Espinar, de este término, de cabida 18,53 áreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Estanislao Fernández; por Este, con terreno baldío del común, y por Oeste, con camino.

Otra heredad sita en la partida de los Pradillos, de este término, de cabida 15,44 áreas, que linda: por Norte, con lleco; por Sur, con Salustiano Barrio; por Este, con Manuel Martínez Castresana, y por Oeste, con lleco.

Otra en Caño del Zorro de 4,63 áreas; linda: Norte, Indalecio Blanco; Sur, barranco; Este, Julián Castresana y Oeste, camino.

Otra heredad sita en la partida de la Calera, de este término, de ca-

bida 12,34 áreas, que linda: por Norte, con Víctor Santa; por Sur, con Eusebio Santa; por Este, con Illico, y por Oeste, con la Revilla.

Otra heredad sita en la partida de los Poyales, de este término, de cabida 3,8 áreas, que linda: por Norte, con Vicente Caro o barranco, por Sur, con Illico; por Este, con Pantaleón Benito, y por Oeste, con Fausto Rentiars y Francisco Garrido.

Otra en Mata Costales, de 12,34 áreas, que linda: Norte, con Pedro Fernández; Sur, Vicente Caro; Este, Segunda Santa, y Oeste, camino.

Otra heredad sita en la partida de Cerro la Garcilabara, de este término, de cabida 4,63 áreas, que linda: por Norte, con Víctor Laguna; por Sur, con Indalecio Blanco; por Este, con Cerro o Chozo de Cazadores, y por Oeste, con Mojón de Terroba.

Otra heredad sita en la partida de Hoya Marqués, de este término, de cabida 7,97 áreas, que linda: por Norte, con Serafín; por Sur, con Francisco Garrido; por Este, con Cerro y por Oeste, con Jacinto Blanco.

Otra heredad sita en la partida de los Cazuelitos, de este término de 18,9 áreas, que linda: por Norte, con barranco; por Sur, con Benito Pérez Tuiguo; por Este, con barranco, y por Oeste, con Illico.

Otra heredad sita en la partida de los Corralizas, de este término, de cabida 9,44 áreas, que linda: por Norte, con Cerro; por Sur, con Francisco Garrido; por Este con Illico, y por Oeste, con barranco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni hay participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Soto de Cameros, 17 de Abril de 1921.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
P—2745

PUERLO DE AJAMIL

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ajamil.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1917 y 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Lucía Sáenz:

Una finca sita en la partida de Las Sacradillas, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20,96 áreas; linda: por Norte, con la dehesa de Rabanera; por Sur, con tierra de villa; por Este, con ídem, y por Oeste, con Manuel Miguel.

A doña Lorenza Sáenz:

Una finca sito en la partida de la Tejera, de este término, de cabida de nueve celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con camino de la Tejera; por Este, con Joaquín Moreno, y por Oeste, con Francisco Rodríguez.

A D. Justo Moreno:

Una finca sito en la partida del Campillo, de este término, de cabida de ocho celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas, que linda: por Norte, con terreno de villa; por Sur, con Benito León; por Este, con un arroyo, y por Oeste, con camino del cerro.

A D. Pedro Martínez:

Una finca sito en la partida de Matasllamas, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: por Norte, con Benito León; por Sur, con Bernarda Martínez; por Este, con terreno de villa, y por Oeste, con el mismo terreno.

A D. Luis Pascual:

Una finca sito en la partida del Campillo, de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalente a seis áreas 96 centiáreas, que linda: por Norte, con tierra de villa; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con camino del cerro.

A doña Filomena Miguel:

Una finca sito en la partida de Ribaygaña, de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Ambrosio García; por Sur, con tierra de villa; por Este, con ídem, y por Oeste, con Justo Moreno.

A doña Felipa Ruiz:

Una finca sito en la partida de los frontales, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con tierra de villa, y por Este, con Benito León.

A D. Juan Fernández:

Una finca sito en la partida de los Colladillos, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda: por Norte, con Tormorito; por Sur, con Celestino Moreno; por Este y Oeste, con tierra de villa.

A doña Patricia Ruiz:

Una finca sito en la partida de Rebollar, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda: por Norte, con tierra de villa; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que

en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ajamil a 15 de Abril de 1921.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—2604

PUERLO DE SANTAMARÍA

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1917 al 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A los herederos de Anastasio Martínez:

Una casa sito en la partida del Medio, número 5, de este término, que linda: por derecha, con calleja; por izquierda, con Nieves Fernández, y por Este, con calleja.

A doña Justa Martínez Martínez:

Un corral sito en la partida de los Cobrales, número 9, de este término, que linda: por derecha, con campo; por izquierda, con ídem, y por Este, con Casáreo Rodríguez.

A doña Juana Martínez:

Una casa sito en la calle del Medio, número 6, de este término, que linda: por derecha, con Angela Barroja; por izquierda, con Bernabé Martínez, y por Este, con ídem.

A D. Severiano Arguesuela:

Una sexta parte de una casa sito en la calle del Norte, números 6 y 8, de este término, que linda: por derecha, con calleja; por izquierda, con Felisa Martínez, y por Este, con campo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Santa María a 15 de Abril de 1921.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—2603

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

El día 15 de Octubre próximo, a las nueve en punto de la mañana,

se verificará el 18 sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, y segundo para los de la emisión de 26 de Febrero de 1920, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente. Madrid, 30 de Septiembre de 1921. El Secretario general, O. Blanco Beco.

X—

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas en 29 de Octubre de 1920, se ha dispuesto por el Consejo de Administración de esta Sociedad invertir la cantidad de 300.000 (trescientas mil) pesetas en la amortización por compra de sus propias acciones, y al efecto se invita a los tenedores de las mismas a la subasta que se verificará el día 15 del actual, a las once de la mañana, ante el propio Consejo, en sesión pública, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, bajo.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones pueden pedirse en las oficinas de la Unión Alcohólica Española. Si por algún proponente se hacen ofertas de cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán con el cupón número 23 y no se admitirán en esta subasta proposiciones superiores al tipo de 75 por 100.

Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, en pliego cerrado, todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, y hasta el día 14 del presente mes, y se aceptarán por orden de precios desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse. En caso de ofertas a igual precio, se hará la adjudicación por prorrateo. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubiesen admitido, en el plazo de ocho días a partir del de la subasta.

Madrid, 1.º de Octubre de 1921.—El Consejero-Secretario, Vicente Santos.

X—2255

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Con-

sejo de Administración convoca a Junta general de Accionistas para el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en Madrid, calle del Prado, 20.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balances del ejercicio social de 30 de Junio de 1920 a igual día y mes del corriente año, y la renovación estatutaria del Consejo.

El depósito de los títulos o su resguardo, que exige el artículo 19 de los Estatutos, deberá hacerse en los siguientes sitios: Madrid, Barcelona y Málaga, Banco Hispano Americano; Valencia, Banco de Valencia; Zaragoza, Banco de Aragón; Bilbao, Banco de Vizcaya; Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano; Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio; Gijón, Banco Gijónés de Crédito y en la Caja de la Sociedad. En los mencionados Establecimientos o en las oficinas de la Sociedad, deberán depositarse también los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20, y se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo a ellos los Accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro Accionista.

Madrid, 1.º de Octubre de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Tirso Rodríguez y Sagasta.—El Consejero-Secretario, Vicente Santos Figuerola.

X—2254

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 13 de Agosto de 1921 con el número 832 un resguardo de Imposición a la vista en nuestra Sucursal de Elizondo por pesetas 7.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de Septiembre de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpuru Santafé.

X—2249

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 43.473, comprensivo de pesetas 21.000 nominales de la Deuda perpetua interior 4 por 100, expedido el 7 de Febrero de 1921, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 29 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—2250

COMPANIA MERCANTIL ANÓNIMA "RADIO" (S. A. E.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 40. Orden del día: Disolución o aumento del capital social.

El Secretario, Andrés Mervil.

X—2251

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

A ruego del actual Representante de la Compañía de Seguros con el contrato de transporte "A Lisbonense", D. Alfonso Cabello y Guillén de Toledo, que tiene establecidas las oficinas en esta Corte, calle de Ayzala, número 36, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del presente anuncio, deberán formular sus reclamaciones ante este Centro los asegurados o quienes se crean a ello con derecho, para proceder a su examen y satisfacción debida dentro de lo pactado y de los preceptos de la ley.

Madrid, 16 de Septiembre de 1921. El Comisario general, Emilio González Llana.

X—2253